



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA ASOCIACIÓN RAFALEX.

En la ciudad de Cuenca, a los 18 días del mes de junio de 2025 comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los comparecientes son hábiles y capaces como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento:

1.- Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute PhD, en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, conforme la documentación habilitante que se adjunta, quien en adelante y para efectos de este convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**;

2.- Por otra parte, la **ASOCIACIÓN RAFALEX**, legalmente representada por el Sr. Juan Manuel Cendón Sosa, Representante Legal, facultado para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita el Oficio Nro. MIES-CZ-6-2024-0282-OF, de fecha 26 de febrero de 2024 a quien en adelante y para efectos de este convenio, se llamará **"ASOCIACIÓN RAFALEX"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:-

El presente convenio responde a un marco jurídico internacional, además se sustenta en la Agenda 2030 para el Desarrollo, sobre todo en los objetivos 5 y 8, así como también con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional sobre derechos Civiles y Políticos, la "Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW", entre otros determinan eliminar la desigualdad que agudiza sobre todo a las mujeres y aún más las que se encuentran en el sector rural y aquellas mujeres en situación de multivulnerabilidad, en la cual hay dependencia económica y violencia de género a las mujeres, estableciendo brechas de inequidad y falta de oportunidades en las cuales puedan acceder a una inclusión financiera, empoderamiento y autonomía económica.

Así mismo la Constitución de la República del Ecuador, señala en su artículo 283: *"El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir"*

El artículo 308 de la Carta Magna, prescribe: *"Las actividades financieras son un servicio de orden público y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley;*



tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable... ”;

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal b), establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

En este orden la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina en el artículo 101 que: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales, se forman por voluntad y aportes de sus socios, personas naturales, que destinan una parte del producto de su trabajo a un patrimonio colectivo, en calidad de ahorros y que sirve para la concesión de préstamos a sus miembros, que son residentes y realizan sus actividades productivas o de servicios, en el territorio de operación de esas organizaciones”.*

La Norma Ibídem, señala en el artículo 102 que: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales, no son sujetos de control, sino de acompañamiento. Tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, control social y rendición de cuentas. Remitirán, anualmente, al Instituto, la información sobre sus operaciones, no obstante lo cual, éste podrá verificar su funcionamiento y efectuar sugerencias para superar las deficiencias funcionales que detectare”.*

El artículo 103 de la citada Ley, señala: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales fijarán sus propios mecanismos de auto control social, incluyendo la solución de conflictos, mediante la aplicación de los métodos alternativos, previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación”.*

El artículo 104 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, indica: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales, además del ahorro y crédito, promoverán el uso de metodologías participativas, como Grupos Solidarios, Ruedas, Fondos Productivos, Fondos Mortuorios y otros que dinamicen las actividades económicas de sus miembros”.*

Así también el artículo 105 de la Norma Ibídem, establece: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales, funcionarán como espacios de promoción y difusión de experiencias y conocimientos de educación, salud y otros aspectos relacionados con el desarrollo socioeconómico de su territorio, actividad que estará vinculada con políticas de fomento estatal y transferencia de recursos públicos para el desarrollo de esas capacidades.*



Servirán también como medios de canalización de recursos públicos para proyectos sociales, bajo el acompañamiento del Instituto”.

El artículo 106 de la referida Ley, señala: *“Las cajas solidarias, cajas de ahorro y bancos comunales, que excedieren los montos de activos, número de socios y operaciones que constarán en el Reglamento General de la presente Ley, se constituirán, obligatoriamente, como cooperativas de ahorro y crédito, para continuar recibiendo los beneficios en ella contemplados”.*

La Resolución Nro. **JPRF-F-2025-0154** la Junta de Política y Regulación Financiera, señala a las Cajas como: *“Cajas de ahorro.- Son entidades integradas por personas naturales con capacidad legal para contratar y obligarse cuyo vínculo común es la pertenencia a un mismo gremio o institución; a un grupo de trabajadores con un empleador común, grupos familiares, barriales; o, por socios de cooperativas distintas a las de ahorro y crédito”, así también se determina que su “Naturaleza se refiere a las cajas como entidades financieras de la economía popular y solidaria que se forman de manera voluntaria por socios que tienen un vínculo común verificable, con sus aportes económicos en calidad de ahorros, y que, sin poder captar fondos de terceros, tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, rendición de cuentas, y se registrarán en el catastro correspondiente. Por las características asociativas de estas cajas, no constituyen capital social”.*

La Ordenanza para Prevención y Atención Integral y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Cuenca; tiene como objeto de acuerdo con su artículo 1 que: *“La prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, a través de políticas y prácticas que promuevan la transformación de patrones sociales, culturales, políticos, económicos e institucionales que sostienen las desigualdades entre hombres y mujeres y generan la vulnerabilidad a la violencia”.*

El artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...)”.* Establece además que *“los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias”.*



Además El Concejo Cantonal aprobó la *“REFORMA A LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL SOBRE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE RIGEN PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL EL CANTÓN CUENCA”*, aprobada el 19 de septiembre de 2012, que en su artículo 2 determinó que: *“(…) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, asignará los recursos únicamente a personas naturales o jurídicas de derecho privado cuyos programas y proyectos vayan en beneficio de la comunidad y justifique su intervención enmarcada en las políticas, programas o proyectos de la planificación municipal. Los convenios que tengan vigencia de doce meses o superior se suscribirán, dentro del primer trimestre de cada año del ejercicio fiscal, en el caso de suscribirse fuera de ese tiempo serán puestos en conocimiento del Concejo Cantonal. Los de vigencia inferior a 12 meses, podrán suscribirse en cualquier momento del año, conforme a la necesidad de ejecución de los mismos (…)”*.

Por lo que la entidad municipal podrá suscribir convenios con organizaciones sociales en este caso con la Asociación RAFALEX, creada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0017 de 29 de febrero de 2012 se otorgó la personería jurídica a la *“ASOCIACIÓN “RAFALEX”*, que se constituye como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, Administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos, contraer obligaciones. La asociación se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Inclusión Económica y social, en cumplimiento de los fines para los cuales es creada. Entre una de sus diversas actividades se encuentra la planificación, organización, generación, coordinación y aplicación de planes, proyectos y programas,

El GAD Municipal del cantón Cuenca, es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, y Descentralización. El GAD Municipal de Cuenca, en concordancia con sus competencias autónomas y descentralizadas en calidad de gobierno local, ha planteado como objetivo de su administración municipal: *“implementar políticas públicas que garanticen la inclusión y solidaridad de quienes realmente lo necesiten, de tal manera que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación municipal que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro.”*¹

El GAD Municipal del cantón Cuenca por medio de la Coordinación de Equidad Social y de Género, impulsa el Proyecto de *“Fortalecimiento de las Cajas de Ahorro y Cajas Comunes para generar Autonomía Económica de las Mujeres y sus Familias en el cantón Cuenca”*, desde el año 2015 aproximadamente, la experiencia demuestra que este proceso de empoderamiento

¹ Tomado Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, y Descentralización. El GAD Municipal de Cuenca



y autonomía económica, es eficaz si se trabaja conjuntamente acciones de desarrollo, de liderazgo, de la capacidad de proponer, participar y sobre todo generar autonomía económica, por lo que en este proyecto en el año 2025 propone el fortalecimiento de Cajas de Ahorro y Cajas comunales en parroquias rurales y también en los mercados en el sector urbano del cantón Cuenca, ligadas al sistema financiero popular y solidario, mismas que son reguladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es promover la autonomía económica y el empoderamiento de las mujeres mediante el fortalecimiento de su organización (Buen Gobierno) y el fortalecimiento en gestión financiera a través de procesos de capacitación dirigida a las organizaciones de mujeres de las cajas de ahorro y cajas comunales pertenecientes a las parroquias rurales y mercados del cantón Cuenca.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Objetivo específico 1.- Brindar asesoría integral y capacitación especializada, desarrollando un proceso de fortalecimiento inicial en Buen Gobierno que capacite a 4 grupos de mujeres interesadas en las cajas de ahorro y comunitarias en parroquias y mercados identificados del cantón Cuenca, habilitándolas para cumplir con los requisitos legales y administrativos de formalización, si deciden avanzar en ese proceso.

Objetivo específico 2.- Promover el empoderamiento, la autonomía económica e inclusión financiera de las mujeres participantes del proceso de fortalecimiento inicial en Buen Gobierno mediante la provisión de herramientas para el liderazgo, la participación ciudadana con enfoque de género, y el autocuidado, fomentando así su desarrollo integral y su capacidad de influir en su entorno.

Objetivo específico 3.- Fortalecer mediante capacitación financiera a las beneficiarias de diez Cajas de Ahorros y Cajas Comunales ubicadas en: Turi, Sayausí, Tarqui, Llacao, Nulti, Baños, Victoria del Portete, Mercado 3 de Noviembre, Mercado 12 de Abril y Mercado 27 de Febrero, en un fortalecimiento en gestión Financiera para que funcionen con transparencia, eficiencia, sostenibilidad, equidad y responsabilidad.

Objetivo específico 4.- Facilitar a las beneficiarias de diez Cajas de Ahorros y Cajas Comunales ubicadas en: Turi, Sayausí, Tarqui, Llacao, Nulti, Baños, Victoria del Portete, Mercado 3 de Noviembre, Mercado 12 de Abril y Mercado 27 de Febrero, mediante el fortalecimiento de conceptos necesarios de contabilidad utilizando material operativo para la correcta gestión contable de las Cajas de Ahorros y Cajas Comunales.



CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE ANTISOBORNO Y FIRMA DE DECLARACIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA:

La Asociación RAFALEX acoge la Declaración de Ética y Transparencia, en donde acepta compromisos para promover y precautelar la honradez, legalidad y la integridad del Sistema de Gestión Anti- soborno del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA basado en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, y con la finalidad de cumplir con los estándares de conducta ética.

No ofrecerá incentivos ni gratificaciones de ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca; quedando de acuerdo en que en caso de cometimiento de soborno, se pondrá fin al mismo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.- Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1.- COMPROMISO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

5.1.1.- El GAD Municipal del cantón Cuenca, aportará la suma de: VEINTE Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 25.000,00) más el IVA, que se destinarán única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos, actividades motivo del presente convenio, el valor en referencia se entregará en tres desembolsos.

5.1.2.- Este egreso económico municipal se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 7.3.43.3.06.05.01, Estudio y Diseño de Proyectos: "*Promoción de Políticas de Igualdad*", según consta del Oficio Nro. DF-PR- 0753-2025 de fecha 14 de mayo, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E) del GAD Municipal del Cantón Cuenca.

5.1.3.- El GAD Municipal del cantón Cuenca a través de la Coordinación de Equidad Social y de Género realizará el seguimiento respectivo a este convenio.

5.2.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN RAFALEX:

5.2.1.- La Asociación RAFALEX, se compromete a ejecutar los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio y en el proyecto que forma parte integrante del mismo, en el plazo acordado así como también la entrega de los productos propuestos, sujetándose al Plan Operativo y Presupuesto de actividades establecidas los productos a entregar.

5.2.2.- Presentará: Un informe técnico y presupuestario visibilizado en el plan operativo anual y en el informe económico al trimestre de haber suscrito el convenio, un informe final donde

consta el aporte de la Asociación RAFALEX y el GAD Municipal del cantón Cuenca; además entregar los productos que deberán ser debidamente justificados.

5.2.3.- Destinar los recursos solo a los fines establecidos en este convenio y en el proyecto que se adjunta como documento integrante. En ningún caso podrá destinar los fondos asignados a fines distintos a los previstos en el presente documento.

5.2.4.- Los informes descritos en el numeral 5.2.3 se presentarán de forma impresa y digital en original y una copia con sus respectivos anexos y medios de verificación de los gastos incurridos. Se debe presentar además en formato digital (PDF) grabados en dos CD, teniendo como plazo máximo de entrega los cinco (5) primeros días hábiles del mes, una vez que entreguen el informe final cuando corresponda al pago correspondiente, en la sustentación de gastos, las facturas del personal contratado o proveedor debe contar con la validación de facturas digitales y físicas por el Servicio de Rentas Internas –SRI.

5.2.5.- De contar con personal contratado bajo dependencia laboral se presentará, la hoja de vida, los roles de pago y aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS; así como sus respectivos informes de actividades. Se debe indicar que el personal no debe adeudar pensiones alimenticias ni sentencias ejecutoriadas por violación de derechos.

5.2.6.- Toda justificación que sustente el objeto del convenio al monto ejecutado deberá contar con sus respectivos anexos como: registro de asistencia de beneficiarios/as, propuestas metodológicas de los talleres y capacitaciones, registro fotográfico, memorias de las capacitaciones a impartirse, material entregado a las beneficiarias, beneficiarios indirectos, facturas de gastos, entre otros; todo lo detallado deberá contar con sus respectivas firmas de respaldo, se pagará únicamente los valores justificados en base al proyecto, en caso de que el informe técnico e informe económico de avance de gastos no sea presentado dentro del plazo no podrá reconocerse el pago.

5.2.7.- Presentar un informe final en los formatos establecidos por el/la administrador/a del convenio por parte del “GAD Municipal del cantón Cuenca”, mismo que servirá para la realización del acta de terminación y finiquito del convenio.

5.2.8.- Se obliga a dejar constancia y hacer evidente el auspicio del GAD Municipal de cantón Cuenca en todos sus materiales producidos relacionados con el tema, debiendo contar, para la emisión de cualquier producto o publicidad con la aprobación previa de la Coordinación de Equidad Social y de Género y de la Dirección General de Comunicación Social del GAD Municipal de Cuenca. Además en cada taller o espacio de encuentro con los grupos meta deberán mostrar un banner con el nombre del proyecto y el logo de la Asociación como del GAD municipal del cantón Cuenca.



5.2.9.- Incorporar las recomendaciones y los justificativos e informes solicitados por escrito de la administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

5.2.10.- Incorporar las recomendaciones solicitadas por escrito del/la administrador/a del convenio para mejorar la calidad del servicio y cumplir con el indicador propuesto.

5.2.11.- Además como se detalla en el proyecto que forma parte integrante de éste convenio, la Asociación RAFALEX aportará como contraparte el valor de: DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA, con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 12.380,00), de conformidad con el presupuesto referencial que forma parte del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE LAS CAJAS DE AHORRO Y CAJAS COMUNALES PARA GENERAR EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS EN EL CANTÓN CUENCA”**.

5.2.12.- La Asociación RAFALEX es el único responsable de gestionar el aporte indicado como contraparte al convenio de cooperación interinstitucional y estará sujeto y bajo prevenciones de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: MONTOS Y FORMAS DE DESEMBOLSO:

El monto asciende a: TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA DOLARES con 00/100 más IVA. USD 37.380,00. Las partes se comprometen a realizar sus aportes de conformidad con las siguientes especificaciones:

El GAD Municipal del cantón Cuenca aportará la suma de: VEINTE Y CINCO MIL con 00/100 (USD 25.000,00) más IVA, para mejorar las condiciones de participación y liderazgo de las mujeres a través del fortalecimiento organizativo y asociativo para la autonomía económica contribuyendo al acompañamiento y fortalecimiento de cajas de ahorro en parroquias rurales y urbanas: Turi, Sayausí, Tarqui, Llacao, Nulti, Baños, Victoria del Portete, y en parroquias urbanas; Mercado 3 de Noviembre, Mercado 12 de Abril y Mercado 27 de Febrero y Asociaciones del mercado el Arenal, a través de procesos de capacitación.

La entrega del aporte económico de parte del GAD del cantón Cuenca se realizará en tres desembolsos:

7.1.- Un primer desembolso de: DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 12.500,00) más IVA, a la suscripción del convenio; un segundo desembolso de: SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 7.500,00) más IVA, contra factura y la entrega del primer informe y un tercer desembolso por el valor de CINCO MIL con 00/100 DÓLARES AMERICANOS (USD 5.000,00) más IVA, que será desembolsado contra factura a la entrega del informe final narrativo y económico de



las actividades realizadas dentro de las fechas establecidas en el cronograma que se detalla en el proyecto, documento habilitante de este convenio presentados por el Administrador/a del convenio y la aprobación de la Coordinación de Equidad Social y de Género y tramite respectivo.

Mientras que la Asociación RAFALEX aporta con un valor de DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS 00/100, USD 12.380,00, mismos que son necesarios para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2025.

Las partes podrán acordar por escrito su renovación, requiriendo para ello una comunicación escrita y aceptación entre las partes, que deberá ser soportada en los informes de factibilidad de los administradores.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan a observar el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo señalado en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Para el efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información reservada, en los casos legalmente establecidos, y que va a ser utilizada, procesada o intercambiada.

Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

De igual manera las partes convienen utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio. Las partes, salvo disposición legal o judicial en contrario, pueden proveer información solamente a los funcionarios de la contraparte previamente designados, bajo las siguientes condiciones:

- a) Tener una necesidad sustancial para conocer dicha información en relación directa con el Convenio;
- b) Haber sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y,
- c) Estar requeridos a proteger toda información reservada y confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.



Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún, en los casos de trabajos relacionados conjuntamente, y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ADMINISTRADORES Y SUS FUNCIONES: SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El GAD Municipal del cantón Cuenca, a través de la Coordinación de Equidad Social y de Género, designa a la Magister Rocío Lupita Tapia Alvarado, Técnica Social de la Coordinación de Equidad Social y de Género, como administradora de este convenio. Quien velará para que el mismo se cumpla a cabalidad pudiendo para el efecto sugerir, requerir o adoptar las medidas más efectivas para el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas.

La Asociación "RAFALEX", designa a la Licenciada Ruth Amanda Paredes Tinizhañay, como administradora y técnica responsable de este convenio.

El seguimiento, control y fiscalización a las actividades realizadas por las administradoras/res designados en este convenio estará a cargo de la Coordinación de Equidad Social y de Género del GAD Municipal del cantón Cuenca, quienes oportunamente implementarán los mecanismos suficientes y necesarios para este efecto, comprometiéndose de manera expresa Asociación "RAFALEX" a prestar todas las facilidades y colaboración necesaria para el desarrollo de estas actividades de seguimiento, control y fiscalización, y acatar las disposiciones y directrices que se le indiquen para estos efectos.

13.2.- FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:

- a) Realizar el seguimiento, y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Entregar el informe técnico administrativo, del cumplimiento del convenio por parte de Asociación "RAFALEX", que será presentado hasta los cinco primeros días según



cronograma establecido en este convenio, a la Coordinación de Equidad Social y Género, para el desembolso correspondiente.

- c) Será directamente quien responda por el seguimiento y verificación de los documentos que justifiquen el uso de los recursos económicos que entrega el GAD Municipal del cantón Cuenca, en virtud del presente convenio; así mismo, se reserva el derecho de verificar, cuando a bien se disponga, que tanto los recursos humanos, como los materiales que ha indicado en el proyecto de la Asociación "RAFALEX", sean utilizados para los objetivos propuestos.
- d) Presentar de acuerdo al cronograma presupuestario del proyecto y al final del convenio, los productos propuestos en el proyecto, mismos que permitirán conocer el cumplimiento del presente instrumento; independientemente de los informes que debe presentar y que requiera el administrador del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- e) Las que se determinan en el oficio de designación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración del GAD Municipal del cantón Cuenca y Asociación "RAFALEX", serán a través de documentos escritos y por correo electrónico, señaladas oportunamente.

En caso de reuniones, tendrá valor únicamente lo escrito y acordado por las partes mediante un acta firmada por todos los presentes.

Las comunicaciones virtuales se realizarán mediante los siguientes correos electrónicos, entre las cuentas institucionales de los funcionarios de cada institución:

- Por parte del GAD Municipal, el correo electrónico: rtapia@cuencia.gob.ec
- Por parte de RAFALEX, el correo electrónico: amandaparedes113@gmail.com, rafalexcuenca@gmail.com

En caso de modificación de la dirección de correo, bastará la comunicación por escrito a la contraparte fijando una nueva dirección.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" de manera expresa, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba



el correspondiente anexo o convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio terminará por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones,
- b) Terminación del plazo,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes,
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio,
- e) En forma anticipada y unilateral por decisión de una de las partes, por incumplimiento de las obligaciones del presente convenio; y,
- f) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

En cualquier caso de terminación, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.

Para la finalización del presente convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de cumplimiento, misma que será sustentada mediante el informe final generado por los administradores del convenio, una vez que se ha dado cumplimiento a lo citado, se procederá con la suscripción del acta de finiquito correspondiente.

16.1.- Terminación por mutuo acuerdo.- De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe de la Administradora del convenio, previo a proceder a su liquidación.

16.2.- Terminación Unilateral de convenio.- La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas.

- a) Incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- b) Suspensión de la ejecución del convenio sin conocimiento de la otra parte.
- c) Ceder o transferir el convenio o Programa.

De producirse las circunstancias antes indicadas, la parte afectada, elaborará un informe motivado, con señalamiento del incumplimiento incurrido.



La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.

En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionadas con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos estipulados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el reglamento para el funcionamiento de ese centro.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias de la justicia ordinaria de la legislación ecuatoriana y en la ciudad de la firma del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Nombramientos de los comparecientes.
2. Estatutos de la Asociación "RAFALEX".
3. Copia de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación del representante legal.
4. Copia del Registro Único de Contribuyente RUC.
5. Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (RUOSC).
6. Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Cuenca.
7. Certificado de la cuenta bancaria de Asociación "RAFALEX".
8. El proyecto presentado por la contraparte, debidamente aprobado.
9. Informe técnico de viabilidad presentado por el Administrador/a y aprobado por el titular de la dependencia.
10. Certificación Presupuestaria otorgada por la Dirección General Financiera.
11. Documento firmado por la Asociación "RAFALEX" de Declaración de Ética y Transparencia, que forma parte del sistema de Gestión Anti soborno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:



Para todos los efectos legales de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Cuenca Ecuador, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

Para notificaciones, las mismas se realizarán en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

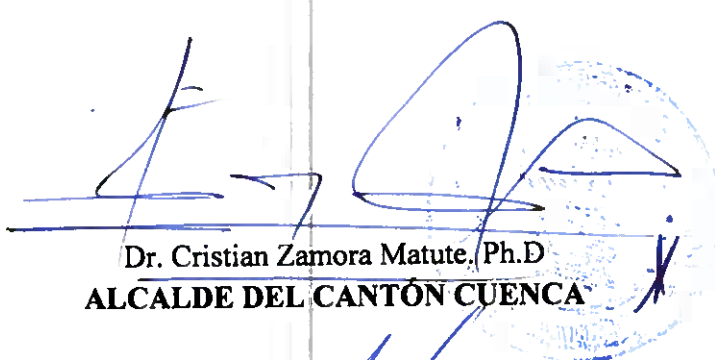
Calle las Herrerías (planta baja), Casa Patrimonial de Chaguarchimbana;
Cuenca-Ecuador
Teléfono: 4134900.
Correo electrónico: rtapia@cuenca.gob.ec

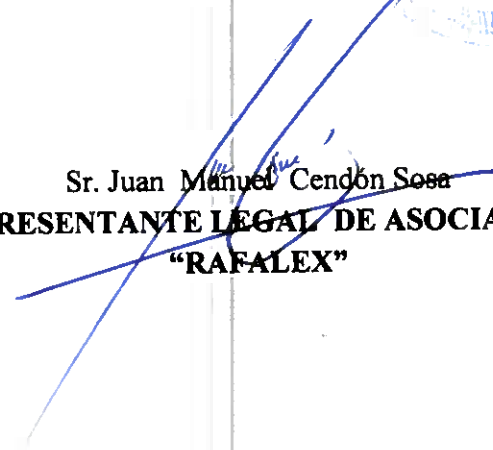
La Asociación "RAFALEX":

Calle: Rafael María Arizaga y Miguel Heredia
Cuenca -Ecuador.
Teléfono: 0958946770
Cel.: 0958946770
Correo electrónico: rafalexcuenca@gmail.com

CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:- Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan. Para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Cuenca, a los 18 días del mes de junio del 2025.


Dr. Cristian Zamora Matute, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA


Sr. Juan Manuel Cendón Sosa
REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN
"RAFALEX"